

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

DISTRIBUCION: RESTRINGIDA
CCE/GT.IND/I/DT/10
8 de diciembre de 1961

Grupo de Trabajo Ad hoc sobre Desarrollo Industrial

Managua, Nicaragua, 28 de noviembre de 1961

PROYECTO DE PROTOCOLO DE CONVENIO SOBRE REGIMEN
CENTROAMERICANO DE INDUSTRIAS DE INTEGRACION

Capitulo

INDUSTRIA DE ALAMBRE Y CABLE DE COBRE^{a/}

I. Campo de aplicación

Artículo 1. Los Estados contratantes declaran como industria de integración a la de alambre y cable de cobre y acogen dentro del Convenio sobre Régimen de Industria de Integración a la planta productora de dichos artículos que se establecerá en la República de El Salvador, dentro de un plazo no mayor de : a partir de la fecha de entrada en vigencia de este protocolo. La planta de integración recibirá los beneficios y quedará sujeta a las obligaciones previstas en este protocolo.

Artículo 2. Los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente protocolo serán aplicados a la planta de modo exclusivo en lo que se refiere a alambre y cable de cobre producidos por la planta.

a/ Se incluyen en este capítulo los datos provisionales considerados por el Grupo de Trabajo como base de discusión. Posteriormente serán complementados para su consideración final.

/Para los

Para los efectos de este protocolo el Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana formulará la lista de productos acogidos a este protocolo, en la fecha de su vigencia. Dicha lista podrá ser ampliada mediante comprobación efectuada por el Consejo Ejecutivo de los tipos adicionales de alambre y cable de cobre que la fábrica empiece a producir en condiciones adecuadas para abastecer el mercado centroamericano. Las adiciones a la lista podrán ser hechas cada seis meses y será publicada por el Consejo Ejecutivo para efecto de la clasificación aduanera que corresponda. Para el mismo efecto se publicará la lista inicial de los diferentes tipos de alambre y cable de cobre a que se hace referencia en este artículo.

II. Composición de capital

Artículo 3. El capital social de la empresa propietaria de la planta de integración será equivalente a 1.200.000 dólares de los Estados Unidos. El 66 por ciento de este monto será ofrecido a suscripción a capital de origen centroamericano durante un plazo no menor de 180 días.

III. Capacidad

Artículo 4. La planta de integración mantendrá, como mínimo, una capacidad efectiva de producción de 2.000.000 de kilogramos de alambre y cable de cobre y efectuará las mejoras y adiciones que sean necesarias para cubrir el mercado total de los Países signatarios. Los Gobiernos determinarán oportunamente la forma en que podrán instalarse, dentro del presente Convenio, plantas adicionales a la primeramente establecida, una vez que el consumo total de los Países miembros pase de 4.000.000 de kilogramos de alambre y cable de cobre.

IV. Régimen arancelario

Artículo 5. Los Estados contratantes adoptan la clasificación y los gravámenes uniformes a la importación que se expresan enseguida:

Rubros arancelarios	Descripción	Específico (US\$ por K.B.)	Ad valórem (% cif)
682-01-00	Cobre y aleaciones de cobre, refinado (incluso el electrolítico)	Libre	2
682-02-01	Barras, varillas y flejes de cobre o sus aleaciones	Libre	2
682-02-01-01	Lingotes y barras	Libre	2
682-02-01-09	Los demás	10.05	10
682-02-04	Alambres de cobre o sus aleaciones, esté o no revestido, excepto para uso eléctrico	0.10	30
721-13-00	Cables y alambres aislados para conducir la electricidad, provistos o no de barras o terminales de conexión (incluso alambre esmaltado o aislado mediante oxidación anódica)	0.10	30

La clasificación, aforos y demás disposiciones de este artículo quedan incorporados al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

/v. Disposición

V. Disposición general

Artículo 6. La industria de alambre y cable de cobre estará sujeta, en lo que se refiere a otras garantías y obligaciones, a las disposiciones generales de este protocolo y del Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.